



Resolución Directoral Regional

Huancavelica 18 JUN. 2021

VISTO: El Memorando N° 1840-2021/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA; SisGeDo N° 1882374, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1° de la Constitución Política del Perú, señala que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad, son el fin supremo de la sociedad. Asimismo el artículo 2° inc. 1) señala que toda persona tiene derecho: a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física, de igual forma el inciso 22) establece como derecho de todas las personas a vivir en paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como de gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que es responsabilidad del Estado, promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad; asimismo, prevé la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla así mismo es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, establece en su artículo 29°, numeral 29.1 "Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obras, que integran el requerimiento, contiene la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para el cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que se ejecuta, (...) el requerimiento incluye, además los requisitos de calificación que se consideren necesarios";

Que, mediante Informe N° 068-2021-GOB.REG.HVCA/RSA-OGSYAIS-UGSS/LVRU, la Unidad de Gestión de Servicios de Salud de la Unidad Ejecutora Red de Salud de Angaraes, solicita la aprobación mediante acto resolutorio de las especificaciones técnicas de la IOARR de código Único de Inversiones 2521659, destinados para el Hospital Lircay de la Red de Salud Angaraes, resaltando que fue elaborada y priorizado por cada responsable de UPSS y UPS, con visto bueno del Administrador y Director del Hospital de Lircay,

Que, mediante Informe N° 268-2021/GOB.REG-HVCA/GRDS-DIRESA/RSA/D, emitido por el Director Encargado de la Red de Salud Angaraes, solicita a la Dirección Regional de Salud de Huancavelica la aprobación bajo acto resolutorio de las especificaciones técnicas del IOARR de CUI 2521659, precisando que la Red de Salud de Angaraes no cuenta con director titular ya que solo existe un encargado quien no está facultado para que pueda aprobar bajo acto resolutorio dicha Especificaciones Técnicas del IOARR, por lo que remite el expediente a la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, para su atención;



Que, bajo este contexto mediante Memorando N° 1840-2021/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA, la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, dispone la emisión de acto resolutivo aprobando las Especificaciones Técnicas con el Número de Inversión CUI N° 2521659; en consecuencia y estando a lo señalado es pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley N° 22867, Desconcentración Administrativa; y Resolución Gerencial General Regional N° 318-2021-GOB.REG-HVCA/GGR;

Con visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Planeamiento, Presupuesto y Organización, Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, del IOARR con el Número de Inversión CUI N° 2521659, destinados para el Hospital Lircay de la Unidad Ejecutora Red de Salud de Angaraes, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.-----

Artículo 2°.- NOTIFICAR, la presente Resolución Directoral a las instancias competentes e interesados en el modo y forma de ley.-----

Regístrese, Comuníquese y Archívese,

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCABELICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD - HUANCABELICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
Mg Darwin J. Moscoso García
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD - HVCA
CEP 55619

DJMG/GOM/fsmf.

TRANSCRITA PARA LOS FINES PERTINENTES A:
UNID. REG. DE LEGAJOS Y ESCALAFON
ARCHIVO ORIGINAL
ARCHIVO C/ EXPEDIENTES
INTERESADOS.